JUSTIFICACIÓN DE MODIFICATORIO No. 01 Y ADICION NO. O1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL. NO. IMCTT-ESAL-190-2026

NÚMERO DEL CONVENIO	IMCTT-ESAL-190-2026
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL.
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO – IMCTT.
NIT DE LA ENTIDAD	901.359.154-6.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SIETE (7) DE LOS EVENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DE 2021, QUE RIGE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, CUNDINAMARCA.
ENTIDAD ASOCIADA	FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
NIT DEL ASOCIADO	832003642-0.
REPRESENTANTE LEGAL DEL ASOCIADO	OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA.
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Cédula de ciudadanía No. 11.437.488.
VALOR INICIAL TOTAL DEL CONVENIO	MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.774.626.291).
APORTE INICIAL DEL IMCTT	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.241.639.376).
APORTE INICIAL DEL ASOCIADO	QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($532.986.915),
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 20 de diciembre de 2026.
FECHA DEL ACTA DE	30 DE JULIO DE 2026

INICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	20 de diciembre de 2026
VALOR DE LA ADICIÓN SOLICITADA	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. ($199.446.823).
VALOR TOTAL RESULTANTE CON LA ADICIÓN SOLICITADA	MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE. ($1.974.073.114), resultado de sumar $1.774.626.291 + $199.446.823, sin incluir otras modificaciones económicas que deban verificarse en el expediente.

1. ANTECEDENTES

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo y la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, identificada con NIT **832003642-0**, representada legalmente por **OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA**, suscribieron el día **29 de julio de 2026** el Convenio de Asociación No. **IMCTT-ESAL-190-2026**, cuyo objeto corresponde a: **"AUNAR ESFUERZOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SIETE (7) DE LOS EVENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DE 2021, QUE RIGE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, CUNDINAMARCA"**.

Que el valor inicial del convenio se estableció en la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.774.626.291)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos y gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto convenido. De dicho valor, el aporte inicial del Instituto corresponde a **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.241.639.376)** y el aporte inicial del asociado corresponde a **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($532.986.915)**, conforme a las cifras numéricas consignadas en la cláusula cuarta y en el acta de inicio.

Que el aporte inicial del Instituto se encuentra respaldado mediante el **Registro Presupuestal No. 2026000263 del 29 de julio de 2026**, expedido a favor de la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA

LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, por valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.241.639.376)**, según el documento presupuestal aportado como soporte del convenio.

Que, de acuerdo con el campo denominado “Fecha de inicio” del acta aportada, la ejecución del convenio inició el **30 de julio de 2026**. Por su parte, la cláusula segunda del clausulado establece como plazo de ejecución **hasta el 20 de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que la supervisión del convenio fue asumida por **DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ**, en su calidad de Directora General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, conforme a la identificación y firma que obran en el acta de inicio.

Que la cláusula sexta del convenio estableció la entrega del aporte del Instituto mediante cuatro desembolsos: un primer aporte equivalente al **cuarenta por ciento (40 %)**, con la firma del acta de inicio y la presentación de la documentación prevista contractualmente, y tres aportes posteriores equivalentes al **veinte por ciento (20 %)** cada uno, previstos para los meses de octubre, noviembre y diciembre, sujetos a las condiciones y soportes establecidos en dicha cláusula.

Que, conforme a la imagen del plan de pagos de SECOP II aportada como soporte, figuran en estado **“Aprobado”** el **Pago 001**, correspondiente a la factura **FV3294**, emitida el **30 de julio de 2026**, cuyo valor, expresado en pesos enteros mediante redondeo, corresponde a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($496.655.750)**, y el **Pago 002**, correspondiente a la factura **FV3326**, emitida el **6 de octubre de 2026** y recibida el **7 de octubre de 2026**, cuyo valor, expresado bajo el mismo criterio, corresponde a **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($248.327.875)**.

Que los dos registros corresponden, sobre sus valores originales, al **sesenta por ciento (60 %)** del aporte inicial del Instituto. Esta información refleja el estado de aprobación consignado en el soporte consultado y no constituye, por sí misma, una certificación de ejecución física ni del giro efectivo de los recursos.

Que, para estructurar la presente solicitud, se relaciona las cantidades y valores adicionales propuestos para los componentes **Cine Chicú y Festival Departamental de Teatro**, cuyo alcance

y necesidad se desarrollan en los apartados técnicos de la justificación.

Que, conforme al presupuesto actualizado, el valor total solicitado para la adición, expresado en pesos enteros mediante redondeo, asciende a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($199.446.823)**. Su financiación contempla aportes adicionales de ambas partes: el **setenta por ciento (70 %)** a cargo del Instituto y el **treinta por ciento (30 %)** a cargo de la entidad asociada, con la siguiente distribución:

APORTANTE	PARTICIPACIÓN EN LA ADICIÓN	VALOR EN LETRAS	VALOR
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo	70 %	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.	**$139.612.776**
Fundación Colombiana para la Ciencia y Protección del Medio Ambiente	30 %	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.	**$59.834.047**
TOTAL DE LA ADICIÓN	**100 %**	**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE.**	**$199.446.823**

Que el aporte adicional de la entidad asociada se incorporará **en dinero** al presupuesto de la modificación, con destinación a las actividades adicionales y con las condiciones de disponibilidad, desembolso, ejecución y acreditación que se establezcan en el documento modificatorio y en sus anexos.

Que, considerando el valor inicial y únicamente la adición aquí propuesta, el valor total del convenio ascendería a **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE. ($1.974.073.114)**, resultado de sumar el valor inicial de **$1.774.626.291** y la adición de **$199.446.823**.
Que, bajo esta distribución, los aportes acumulados del Instituto ascenderían a **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO**

CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.381.252.152), mientras que los aportes acumulados de la entidad asociada ascenderían a **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($592.820.962)**.

2. JUSTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO Y ADICIÓN

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo estructuró el Convenio de Asociación No. IMCTT-ESAL-190-2026 como un instrumento para aunar esfuerzos culturales, artísticos, logísticos y financieros destinados al desarrollo y cumplimiento de siete (7) de los eventos establecidos en el Acuerdo Municipal No. 016 de 2021. Dentro de este marco, la modificación propuesta comprende la ampliación de cantidades y servicios correspondientes a Cine Chicú y al Festival Departamental de Teatro, de acuerdo con el presupuesto actualizado que acompaña la solicitud.

La adición se orienta a complementar los medios de formación, exhibición, participación artística, divulgación y operación de estos eventos. Su destinación comprende bienes y servicios relacionados con las obligaciones del convenio, cuya ejecución deberá quedar individualizada en la programación adicional y en los controles de supervisión. La correspondencia entre cada gasto y la actividad que atenderá permitirá verificar la aplicación de los recursos al objeto común.

Según los considerandos del clausulado, el convenio contribuye al cumplimiento de la Meta 220, correspondiente a garantizar anualmente el desarrollo del cien por ciento (100 %) de los eventos culturales establecidos en el estatuto, prevista en el Plan de Desarrollo “Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024-2027”. En este contexto, la modificación deberá conservar la relación de las prestaciones adicionales con los eventos comprendidos en el objeto inicial y con sus componentes artísticos, formativos, técnicos y logísticos.

El presupuesto actualizado establece una adición total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($199.446.823), distribuida así:**

COMPONENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR
Cine Chicú	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.	$39.393.544
Festival Departamental de	CIENTO SESENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS	$160.053.279

Teatro	M/CTE.	
TOTAL DE LA ADICIÓN	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE.	$199.446.823

La financiación comprende aportes adicionales de ambas partes. El Instituto aportará el setenta por ciento (70 %) y la entidad asociada aportará en dinero el treinta por ciento (30 %), conforme a la siguiente distribución, expresada en pesos enteros:

APORTANTE	PORCENTAJE	VALOR EN LETRAS	VALOR
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo	70 %	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.	**$139.612.776**
Fundación Colombiana para la Ciencia y Protección del Medio Ambiente	30 %	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.	**$59.834.047**
TOTAL	100 %	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE.	**$199.446.823**

Los recursos de ambas partes deberán incorporarse al presupuesto de la modificación, con identificación de su destinación y de los soportes que permitan comprobar su disponibilidad y ejecución. El aporte de la ESAL deberá acreditarse como recurso en dinero destinado a las actividades adicionales, conforme a las condiciones que se formalicen en el modificatorio.

NECESIDAD Y ALCANCE DEL COMPONENTE CINE CHICÚ

La propuesta adicional de Cine Chicú comprende la ampliación de actividades de formación y exhibición audiovisual y de los servicios de apoyo asociados a su realización. El presupuesto incorpora un servicio adicional completo de carro pantalla por cinco días, una unidad adicional del ítem de tallerista, personal de apoyo, piezas de divulgación, materiales para participantes y suministros de alimentación y atención.

La articulación de estos componentes resulta necesaria para ejecutar el alcance ampliado: la exhibición requiere un medio de proyección y sonido; la formación requiere responsables con los perfiles previstos y materiales para sus participantes; la operación requiere apoyo para organizar las actividades; y la divulgación debe informar sobre la programación y facilitar la participación. La alimentación y los demás suministros deberán asignarse a las jornadas y destinatarios identificados por la supervisión.

Incremento de cantidades de ítems existentes

Los siguientes conceptos están incluidos en el apartado de Cine Chicú de la minuta principal:

ÍTEM EN LA MINUTA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN DE REFERENCIA	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD ADICIONAL
2	Tallerista	Actividad de formación audiovisual o fotográfica, con los perfiles y condiciones establecidos en la minuta.	1 unidad contractual	1 unidad contractual.
10	Carro pantalla	Unidad móvil de 3 × 2 m, exhibición audiovisual en alta definición y sonido de 1.300 W, con las demás condiciones pactadas.	1 servicio por 5 días	1 servicio adicional por 5 días.
17	Personal de apoyo	Apoyo para preproducción, producción, posproducción y logística.	3 unidades	3 unidades.
18	Afiches	Tamaño 50 × 35 cm, propalcote de 280 gramos, impresión a full color, diseño de promoción y código QR.	30 unidades	30 unidades.
19	Plegables	Programación en tamaño tabloide abierto, propalcote de 150 gramos y diseño institucional.	500 unidades	500 unidades.
20	Escarapelas	Cartón ecológico, impresión a	20 unidades	20 unidades.

		full color, tamaño 8,5 × 13 cm, sin bolsa.		
21	Certificados	Propalcote de 250 gramos, tamaño carta e impresión a full color.	40 unidades	20 unidades.
23	Libretas de apuntes	Tamaño media carta, 80 hojas, papel ecológico y portada del festival.	50 unidades	50 unidades.
24	Almuerzos	Componentes, gramajes, bebida y postre establecidos en la minuta.	50 unidades	60 unidades.
25	Crispetas y chocolatina	Servicio con máquina crispetera, personal de manejo y 420 porciones, conforme al ítem original.	1 unidad/evento	1 unidad/evento.

El servicio adicional de carro pantalla representa **VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($21.161.138).** El presupuesto actualizado incorpora una unidad completa del servicio descrito para cinco días, por lo que su alcance deberá reflejarse expresamente en el cronograma, indicando fechas, espacios, horarios de disponibilidad y actividades de exhibición que atenderá.

La ampliación de este servicio permite disponer de un medio móvil de proyección y sonido durante el periodo adicional presupuestado. Su ejecución deberá conservar las características de imagen, dimensiones, potencia de sonido y condiciones de funcionamiento previstas en la minuta, con soportes que acrediten la prestación durante los cinco días.

La unidad adicional del ítem de tallerista se destinará a una actividad formativa que cumpla las condiciones profesionales y técnicas previstas contractualmente. Su programación deberá precisar temática, duración, lugar, participantes y productos o evidencias de realización. Las libretas y certificados se vincularán a las actividades que justifiquen su entrega, permitiendo apoyar el proceso de formación y documentar la participación.

El personal de apoyo deberá asignarse a funciones concretas de preparación, organización y acompañamiento de las actividades adicionales. Su intervención comprenderá las labores que se definan dentro del alcance contractual, con identificación de jornadas y responsabilidades y con

evidencias de su ejecución.

Los afiches y plegables se destinarán a divulgar la programación adicional; las escarapelas permitirán identificar a las personas vinculadas a su organización y desarrollo. La producción deberá partir de diseños aprobados y de una distribución previamente definida, contrastando las cantidades requeridas con los materiales disponibles.

Los sesenta almuerzos y el servicio adicional de crispetas y chocolatina se asociarán a jornadas y destinatarios identificados. Para este último se conservará el alcance completo de la unidad / evento prevista en la minuta, incluida la cantidad de porciones y los medios de preparación y entrega**.**

Incorporación del ítem de refrigerios

La minuta principal no contempla un ítem independiente de refrigerios para Cine Chicú. Sin embargo, el suministro existe en otros componentes del convenio, entre ellos el Festival Departamental de Teatro. Su incorporación a Cine Chicú tomará como referencia las condiciones del ítem equivalente, con identificación de sus características y precio.

CONCEPTO	**DESCRIPCIÓN**
Clasificación	Ítem nuevo para Cine Chicú, existente en otro evento del convenio.
Bien a incorporar	Refrigerio.
Cantidad adicional	Doscientas (200) unidades.
Referencia técnica	Festival Departamental de Teatro, ítem 3, con las opciones de alimento, bebida de 200 ml y fruta previstas en la minuta.
Precio unitario del presupuesto	VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE. ($22.000).
Valor total	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.400.000).
Cálculo	200 unidades × $22.000.

Los refrigerios se destinarán a complementar la atención de los participantes de las actividades que se incorporen a la programación. La cantidad deberá distribuirse por jornada, identificando destinatarios y horarios de entrega. Su ejecución se acreditará mediante los controles de recepción y suministro establecidos por la supervisión.

Presupuesto adicional de Cine Chicú

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR
Refrigerios	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.	$4.400.000
Tallerista	UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.	$1.548.652
Carro pantalla —servicio adicional por cinco días—	VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.	$21.161.138
Personal de apoyo	DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.	$2.645.142
Afiches	UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.	$1.269.668
Plegables	UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.	$1.410.743
Escarapelas	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE.	$158.709
Certificados	DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE.	$218.665
Libretas de apuntes	UN MILLÓN TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.	$1.013.971
Almuerzos	DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE.	$2.040.000
Crispetas y chocolatina	TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE.	$3.526.856
TOTAL CINE CHICÚ	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.	$39.393.544

NECESIDAD Y ALCANCE DEL COMPONENTE FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TEATRO

La adición del Festival Departamental de Teatro comprende la ampliación de cantidades de alojamiento, alimentación, hidratación, materiales de divulgación, talleres, participación artística,

estímulos de transporte, reconocimientos y servicios técnicos y sanitarios. También incorpora un servicio independiente de pantalla LED, con antecedente en el Festival Nacional de Danza del mismo convenio.

Los recursos propuestos se destinan a integrar las actividades artísticas y formativas con las condiciones de participación y operación que requieran. La programación adicional deberá establecer la relación entre participantes, permanencia, jornadas, espacios y suministros, de modo que las cantidades presupuestadas respondan a necesidades identificables.

Incremento de cantidades de ítems existentes

ÍTEM EN LA MINUTA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN DE REFERENCIA	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD ADICIONAL	TOTAL PROPUESTO
1	Alojamiento	Una noche en acomodación múltiple, con los servicios pactados.	100	60	160
2	Desayunos	Componentes y porciones previstos en la minuta.	200	200	400
3	Refrigerios	Alimento, bebida de 200 ml y fruta, conforme a la especificación contractual.	2.000	2.250	4.250
4	Almuerzos	Componentes, gramajes, bebida y postre pactados.	200	250	450
5	Cenas	Componentes, gramajes y bebida pactados.	200	200	400
6	Hidratación	Botellas de agua potable de 300 ml.	3.000	3.000	6.000

7	Certificados del evento	Tamaño carta, propalcote de 200 gramos e impresión a full color.	60	50	110
8	Volantes	Tamaño 14 × 21 cm, propalcote, impresión a full color y formato plegable.	5.000	5.000	10.000
11	Afiches	Tamaño 70 × 50 cm, propalcote de 150 gramos e impresión a full color.	50	150	200
12	Pasacalles	Dimensiones de 7 m × 100 cm, con refuerzos, ojales y perforaciones para cortavientos.	3	2	5
13	Pasacalles	Dimensiones de 7 m × 120 cm, con refuerzos y ojales.	3	2	5
15	Pines distintivos	Diámetro de 5 cm, según diseño aprobado.	200	180	380
27	Talleres de teatro	Talleres de tres horas, con contenidos y perfiles contractuales.	3	2	5
29	Batucada o comparsa profesional	Mínimo quince integrantes y condiciones artísticas pactadas.	1	1	2

31	Estímulos de transporte	Apoyos de ida y regreso para comparsas y grupos invitados.	18	9	27
34	Reconocimientos	Trofeos artesanales elaborados por artesanos del municipio.	40	20	60
40	Sonido y luces para muestras itinerantes	Equipos y operador conforme a la unidad contractual original.	10	3	13
45	Baterías de baños	Servicio por tres días, con operador.	4	2	6

Las cantidades totales propuestas corresponden a la suma de las iniciales y adicionales relacionadas, sin constituir una certificación de ejecución.

Alojamiento, alimentación e hidratación

El incremento de estos suministros deberá corresponder a las condiciones de participación y permanencia de los artistas, agrupaciones, talleristas e invitados que se identifiquen en la programación adicional. Las sesenta unidades de alojamiento deberán relacionarse con personas y noches requeridas; los desayunos, almuerzos y cenas deberán distribuirse por jornadas y grupos destinatarios, conservando los componentes y gramajes contractuales.

Los dos mil doscientos cincuenta refrigerios adicionales representan **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($49.500.000),** calculados a partir de 2.250 unidades por $22.000. Su aplicación deberá sustentarse mediante una relación de actividades, jornadas y destinatarios que permita comprobar la necesidad y la entrega efectiva. Las cantidades de raciones deberán diferenciarse del número de beneficiarios únicos.

Las tres mil unidades de hidratación se asignarán a las actividades aprobadas, con controles que

permitan verificar su recepción y distribución. La supervisión contrastará todos estos suministros con las cantidades disponibles del presupuesto inicial para evitar duplicidades.

Componente artístico y formativo

Los dos talleres adicionales se destinarán a actividades de formación teatral con la duración, contenidos y perfiles previstos en la minuta. Su ejecución deberá contar con programación, registros de asistencia y evidencias que permitan verificar las actividades realizadas.

La presentación adicional de batucada o comparsa profesional deberá cumplir el mínimo de quince integrantes y las condiciones de instrumentos, vestuario, maquillaje e interacción con el público. La programación precisará la actividad que atenderá y los soportes necesarios para su recibo.

Los nueve estímulos adicionales de transporte deberán identificar agrupaciones beneficiarias y el concepto del apoyo, conservando el alcance contractual. Los veinte reconocimientos adicionales se elaborarán conforme a la especificación de trofeo artesanal y se entregarán a destinatarios identificados dentro de las actividades del festival.

Divulgación e identificación

Los volantes, afiches y pasacalles adicionales se producirán para la difusión de la programación que corresponda al alcance ampliado. Su distribución o instalación deberá definirse previamente y conservar las características de dimensiones, materiales e impresión previstas en la minuta.

Los pines y certificados se destinarán a los participantes y actividades que justifiquen su entrega. La supervisión verificará las cantidades requeridas frente a las existencias y aprobará los diseños y contenidos antes de su producción.

Servicios técnicos y sanitarios

Las tres unidades adicionales de sonido y luces deberán asignarse a muestras itinerantes expresamente identificadas, con precisión de sus lugares, jornadas, equipos, operador y duración. Esta delimitación permitirá verificar la prestación y distinguirla de los servicios financiados inicialmente.

Las dos unidades adicionales de baterías sanitarias conservarán el servicio por tres días y su respectivo operador. Su ubicación y periodo de disponibilidad deberán definirse en el plan operativo

y comprobarse mediante soportes de instalación, operación y retiro.

Incorporación de pantalla LED como ítem independiente

El servicio de pantalla LED tiene como antecedente el ítem 24 del VI Festival Nacional de Danza "Labrando Danza–Territorios Bioculturales". Su incorporación al componente de teatro conservará las características del ítem equivalente y deberá identificar el precio de referencia en el presupuesto económico del convenio.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Clasificación	Ítem nuevo como servicio independiente en teatro, existente en otro evento del convenio.
Servicio	Pantalla LED con montaje y desmontaje.
Descripción técnica	Pantalla LED vertical indoor de 5 m de ancho × 3 m de alto, resolución 3,8 pitch, procesadores de señal, señal diferenciada y diseño de escenografía por tres días.
Cantidad	Tres (3) unidades, conforme a la estructura del ítem de referencia.
Antecedente	Festival Nacional de Danza, ítem 24 de la minuta principal.
Criterio de valoración	Precio contractual del ítem equivalente, verificado en el presupuesto económico inicial.
Valor adicional	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($15.974.408).

La pantalla se destinará al apoyo visual de las actividades que se identifiquen en el cronograma adicional. Deberán precisarse ubicación, tiempo de utilización, contenidos y condiciones de operación. Su alcance se diferenciará de la pantalla incluida en el paquete técnico del ítem 39 del Festival Departamental de Teatro, para evitar el reconocimiento duplicado de prestaciones.

Presupuesto adicional del Festival Departamental de Teatro

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR
Alojamiento	ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.	$11.956.620
Desayunos	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.	$6.400.000

Refrigerios	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.	$49.500.000
Almuerzos	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.	$8.500.000
Cenas	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.	$6.800.000
Hidratación	TRES MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.	$3.019.871
Certificados del evento	QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.	$546.650
Volantes	TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.	$3.085.999
Afiches	TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE.	$3.967.713
Pasacalles de 7 m × 100 cm	SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.	$666.576
Pasacalles de 7 m × 120 cm	OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.	$888.768
Pines distintivos	CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE.	$4.126.422
Talleres de teatro	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.	$4.645.955
Batucada o comparsa profesional	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.	$9.291.910
Estímulos de transporte	ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE.	$11.223.000
Reconocimientos	SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.	$7.099.740

Sonido y luces para muestras itinerantes	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.	$10.922.672
Baterías de baños	UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.	$1.436.976
Pantalla LED	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE.	$15.974.408
Conciliación de presentación por redondeo	MENOS UN PESO.	−$1
TOTAL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TEATRO	CIENTO SESENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.	$160.053.279

Los valores se presentan en pesos enteros. La conciliación de un peso permite que la suma de los valores individuales redondeados coincida con el subtotal redondeado del archivo; no representa un descuento ni un cambio de los precios contractuales**.**

CONEXIDAD, FINANCIACIÓN Y CONTROL DE LA ADICIÓN

Los conceptos adicionales guardan correspondencia temática con las obligaciones de formación, participación artística, alojamiento, alimentación, divulgación, estímulos, reconocimientos y operación técnica previstas en el clausulado. Para cada ítem deberá verificarse la relación entre la prestación requerida, el evento al que se destina y el resultado que permitirá alcanzar.

La necesidad concreta del incremento deberá acreditarse mediante un balance de supervisión que relacione cantidades iniciales, ejecutadas, disponibles y adicionales. Este balance explicará por qué las actividades propuestas requieren recursos complementarios y por qué no pueden atenderse con las cantidades pendientes del presupuesto inicial.

Los ítems existentes conservarán las condiciones técnicas y económicas contractuales aplicables. Los refrigerios incorporados a Cine Chicú y la pantalla LED incorporada de manera independiente al componente de teatro deberán identificar sus antecedentes dentro del convenio y acreditar la equivalencia de sus especificaciones, unidades, duración y precios.

La participación adicional de la **ESAL** por **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($59.834.047**) se incorporará en dinero al proyecto, junto con el aporte adicional del Instituto por **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($139.612.776).** El presupuesto y el documento modificatorio deberán establecer su destinación, oportunidad de aporte y mecanismos de acreditación.

La programación deberá identificar las prestaciones adicionales pendientes y su posibilidad de ejecución dentro del plazo aplicable. La supervisión llevará un control diferenciado de las cantidades y recursos adicionales, con soportes de entrega, prestación, participación y ejecución financiera, según la naturaleza de cada concepto.

En consecuencia, la propuesta de adición comprende recursos destinados a ampliar componentes de Cine Chicú y del Festival Departamental de Teatro, con aportes de ambas partes y con identificación de los bienes y servicios que aumentan en cantidad o se incorporan a cada evento. Su formalización deberá apoyarse en la acreditación de la necesidad específica, la verificación de precios y cantidades, el respaldo presupuestal y la definición de las obligaciones adicionales.

3. ALCANCE TÉCNICO DE LA ADICIÓN

El alcance técnico de la adición al Convenio de Asociación No. **IMCTT-ESAL-190-2026** comprende el incremento de cantidades de bienes y servicios previstos para **Cine Chicú y el Festival Departamental de Teatro**, así como la incorporación a estos componentes de ítems con antecedentes técnicos en otros eventos del mismo convenio. Las prestaciones adicionales deberán conservar su relación con el objeto convenido y ejecutarse conforme a las especificaciones, cantidades, lugares y jornadas que se incorporen al documento modificatorio y a sus anexos.

El valor total de la adición asciende a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($199.446.823)**, financiado mediante un aporte del Instituto por **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($139.612.776)** y un aporte en dinero de la entidad asociada por **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($59.834.047)**, correspondientes al setenta por ciento (70 %) y al treinta por ciento (30 %) de la adición, respectivamente, expresados en pesos enteros.

Componente Cine Chicú

El alcance adicional de Cine Chicú comprende actividades de formación y exhibición audiovisual, apoyo operativo, divulgación, materiales para participantes y suministros de alimentación y atención, conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM DE REFERENCIA	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD ADICIONAL	CONDICIONES TÉCNICAS APLICABLES
Nuevo para Cine Chicú	Refrigerios	200 unidades	Especificación del ítem equivalente del Festival Departamental de Teatro, con los componentes, porciones, bebida y fruta previstos contractualmente.
2	Tallerista	1 unidad contractual	Perfiles y condiciones del ítem original. La actividad deberá identificar temática, duración, lugar y participantes.
10	Carro pantalla	**1 servicio completo por 5 días**	Unidad móvil de 3 × 2 m para exhibición audiovisual en alta definición, con sonido de 1.300 W y las demás condiciones técnicas pactadas.
17	Personal de apoyo	3 unidades	Apoyo a preproducción, producción, posproducción y logística, con jornadas y funciones definidas.
18	Afiches	30 unidades	Tamaño 50 × 35 cm, papel propalcote de 280 gramos, impresión a full color, diseño institucional y código QR.
19	Plegables	500 unidades	Programación en tamaño tabloide abierto, papel propalcote de 150 gramos y diseño aprobado.
20	Escarapelas	20 unidades	Cartón ecológico, impresión a full color, tamaño 8,5 × 13 cm, sin bolsa.
21	Certificados	20 unidades	Papel propalcote de 250 gramos, tamaño carta, impresión a full color y diseño institucional.
23	Libretas de apuntes	50 unidades	Tamaño media carta, 80 hojas, papel ecológico y portada del festival.
24	Almuerzos	60 unidades	Componentes, gramajes, bebida y postre

			establecidos en la minuta principal.
25	Crispetas y chocolatina	1 unidad/evento	Servicio con máquina crispetera, personal de manejo y 420 porciones, conforme al alcance del ítem original.

El valor de este componente asciende a **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($39.393.544)**.
El servicio adicional de carro pantalla comprende **cinco (5) días**, por valor de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($21.161.138)**. El cronograma deberá individualizar las fechas, lugares, horarios y actividades de exhibición que atenderá, conservando las condiciones de funcionamiento, imagen y sonido previstas en la especificación contractual.

La actividad formativa deberá ejecutarse con los perfiles establecidos en la minuta y acreditarse mediante programación, registros de participación e informe de realización. Los impresos y materiales se producirán previa aprobación de los diseños y contenidos, mientras que la alimentación y demás suministros se entregarán conforme a la distribución aprobada y a los controles de recepción de la supervisión.

Componente Festival Departamental de Teatro

El alcance adicional del Festival Departamental de Teatro comprende alojamiento, alimentación, hidratación, divulgación, formación, participación artística, estímulos de transporte, reconocimientos y servicios técnicos y sanitarios, de acuerdo con las siguientes cantidades:

ÍTEM DE REFERENCIA	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD ADICIONAL	CONDICIONES TÉCNICAS APLICABLES
1	Alojamiento	60 unidades	Una noche por unidad, en acomodación múltiple y con los servicios previstos en la minuta.
2	Desayunos	200 unidades	Componentes y porciones establecidos en la especificación contractual.
3	Refrigerios	2.250 unidades	Alimento, bebida de 200 ml y fruta, conforme a las opciones y condiciones pactadas.

4	Almuerzos	250 unidades	Componentes, gramajes, bebida y postre establecidos en la minuta.
5	Cenas	200 unidades	Componentes, gramajes y bebida establecidos en la minuta.
6	Hidratación	3.000 unidades	Botellas de agua potable de 300 ml.
7	Certificados del evento	50 unidades	Tamaño carta, papel propalcote de 200 gramos e impresión a full color.
8	Volantes	5.000 unidades	Tamaño 14 × 21 cm, papel propalcote, impresión a full color y formato plegable.
11	Afiches	150 unidades	Tamaño 70 × 50 cm, papel propalcote de 150 gramos e impresión a full color.
12	Pasacalles	2 unidades	Dimensiones de 7 m × 100 cm, con impresión, refuerzos, ojales y perforaciones para cortavientos previstos contractualmente.
13	Pasacalles	2 unidades	Dimensiones de 7 m × 120 cm, con impresión, refuerzos y ojales previstos contractualmente.
15	Pines distintivos	180 unidades	Diámetro de 5 cm, según diseño aprobado.
27	Talleres de teatro	2 unidades	Talleres de tres horas, con los contenidos y perfiles profesionales previstos en la minuta.
29	Batucada o comparsa profesional	1 presentación	Mínimo quince integrantes y cumplimiento de las condiciones artísticas previstas contractualmente.
31	Estímulos de transporte	9 unidades	Apoyos de ida y regreso para comparsas y grupos invitados identificados, conforme al ítem original.
34	Reconocimientos	20 unidades	Trofeos artesanales diseñados y elaborados por artesanos del

			municipio.
40	Sonido y luces para muestras itinerantes	3 unidades contractuales	Equipos, operador y demás prestaciones comprendidas en la especificación original, con identificación de lugares y jornadas.
45	Baterías de baños	2 unidades	Baterías sanitarias portátiles por tres días, con su respectivo operador.
Nuevo como ítem independiente para teatro	Pantalla LED con montaje y desmontaje	3 unidades contractuales	Pantalla LED vertical indoor de 5 m de ancho × 3 m de alto, resolución 3,8 pitch, procesadores de señal, señal diferenciada y diseño de escenografía por tres días, conforme al ítem de referencia.

El valor de este componente asciende a **CIENTO SESENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($160.053.279)**

.

El alojamiento, la alimentación y la hidratación deberán distribuirse por jornadas y destinatarios, con soportes de las cantidades efectivamente prestadas o entregadas. Los talleres y la presentación artística deberán contar con programación y evidencias de realización; los estímulos y reconocimientos deberán identificar a sus beneficiarios y conservar los comprobantes correspondientes.

Los servicios de sonido, iluminación, pantalla LED y baterías sanitarias deberán individualizarse en el plan operativo, precisando ubicación, duración y condiciones de prestación. El

4. VIABILIDAD DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN

La presente solicitud de adición se fundamenta en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que limita las adiciones al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-045 de 2024, considera aplicable esta regla a los convenios de asociación por la remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

Para verificar la solicitud frente al límite señalado, se toma como referencia el valor inicial total del Convenio de Asociación No. **IMCTT-ESAL-190-2026**, correspondiente a **MIL SETECIENTOS**

SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.774.626.291), y la adición propuesta por **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($199.446.823)**, conforme al siguiente análisis:

CONCEPTO	VALOR O RESULTADO
Valor inicial total del convenio	$1.774.626.291
Límite porcentual de adición	50 %
Máximo adicionable en pesos enteros, sin exceder el 50 %	$887.313.145
Valor total de la adición solicitada	$199.446.823
Porcentaje de la adición respecto del valor inicial	11,2388 %
Valor total resultante, considerando únicamente esta adición	$1.974.073.114

El porcentaje indicado se obtiene de dividir **$199.446.823 entre $1.774.626.291 y multiplicar el resultado por cien (100)**. Al corresponder el convenio y la modificación propuesta a la misma vigencia, la conversión de ambos valores al mismo salario mínimo mensual conserva esta proporción.

Del análisis anterior se concluye que **la adición solicitada, individualmente considerada, no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del convenio**. La verificación definitiva deberá comprender las demás adiciones que, de existir, se hayan formalizado, para establecer el cumplimiento del límite acumulado.

Distribución de los aportes adicionales

La financiación de la modificación comprende recursos de ambas partes: el Instituto aportará el **setenta por ciento (70 %)** y la entidad asociada aportará en dinero el **treinta por ciento (30 %)**, conforme al presupuesto actualizado y a los siguientes valores, expresados en pesos enteros:

APORTANTE	PORCENTAJE	VALOR EN LETRAS	VALOR
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo	70 %	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.	**$139.612.776**
Fundación Colombiana para la	30 %	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y	**$59.834.047**

Ciencia y Protección del Medio Ambiente		CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.	
TOTAL DE LA ADICIÓN	**100 %**	**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE.**	**$199.446.823**

Esta distribución atiende al criterio del Concepto C-045 de 2024, según el cual, cuando el aporte de la ESAL sustentó la celebración directa, su participación mínima del treinta por ciento (30 %) debe verificarse sobre el valor total del convenio, incluida la adición.

Con los valores iniciales y adicionales relacionados, los aportes acumulados quedarían así:

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR
Aporte acumulado del Instituto	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.	**$1.381.252.152**
Aporte acumulado de la ESAL	QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.	**$592.820.962**
VALOR TOTAL ACTUALIZADO	**MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE.**	**$1.974.073.114**

La participación acumulada del asociado equivaldría aproximadamente al **30,0303 %**, resultado de dividir **$592.820.962 entre $1.974.073.114 y multiplicar por cien (100)**. Por tanto, con esta distribución presupuestal se conservaría una participación superior al mínimo del treinta por ciento (30 %), sin perjuicio de acreditar formalmente el compromiso, disponibilidad y ejecución del aporte en dinero.

Conexidad técnica y contractual

La solicitud comprende una ampliación de las prestaciones relacionadas con **Cine Chicú y el Festival Departamental de Teatro**, mediante incrementos de cantidades e incorporación de servicios vinculados a estos eventos. Su ejecución deberá conservar la conexión con el objeto

convenido y precisar los ítems, cantidades, especificaciones, precios y actividades adicionales que serán financiados.

Para los ítems existentes se conservarán las condiciones técnicas y económicas contractuales correspondientes. En los conceptos incorporados a un evento tomando como referencia otro componente del convenio, deberá verificarse la equivalencia de las características, unidades de medida, duración y precios, dejando identificación expresa del ítem de referencia.

Respaldo presupuestal

El compromiso adicional del Instituto, por **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($139.612.776)**, deberá contar con disponibilidad presupuestal suficiente y con el registro presupuestal correspondiente. El aporte adicional de la ESAL deberá quedar formalmente comprometido e incorporado al presupuesto del modificatorio.

Conforme a la información suministrada para este apartado, se relacionan los siguientes datos presupuestales, sujetos a comprobación en el certificado:

No. de CDP	2026000379	**Fecha**		10/11/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor adicionado**
3333023302044220	2115	Garantizar anualmente el desarrollo del 100% de los eventos culturales establecidos en el estatuto	$139.612.776	$139.612.776

La adición propuesta por **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($199.446.823)** resulta compatible, individualmente considerada, con el límite cuantitativo analizado. Asimismo, la distribución prevista incorpora un aporte adicional en dinero de la ESAL y conserva, según los valores relacionados, su participación mínima sobre el total actualizado del convenio.

La formalización deberá sustentarse en la acreditación de la necesidad técnica, la verificación de las adiciones acumuladas, la suficiencia presupuestal, el compromiso del aporte del asociado y la identificación de prestaciones pendientes que puedan ejecutarse dentro del plazo aplicable. También deberán formalizarse el acuerdo de las partes, el presupuesto actualizado y los ajustes

de garantías correspondientes.

Considerando únicamente esta modificación, el valor total del convenio ascendería a **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE. ($1.974.073.114)**.

5. VIABILIDAD DEL MODIFICATORIO

La modificación propuesta al Convenio de Asociación No. **IMCTT-ESAL-190-2026** comprende una adición de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($199.446.823)**, financiada mediante aportes de ambas partes. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo aportará **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($139.612.776)**, correspondientes al setenta por ciento (70 %) de la adición, y la entidad asociada aportará en dinero **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($59.834.047)**, correspondientes al treinta por ciento (30 %), con valores expresados en pesos enteros.

Con esta distribución, y considerando únicamente la modificación propuesta, los aportes quedarían así:

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR
Aporte inicial del Instituto	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.	$1.241.639.376
Aporte adicional del Instituto	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.	$139.612.776
Aporte total del Instituto	**MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.**	**$1.381.252.152**
Aporte inicial de la ESAL	QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.	$532.986.915
Aporte adicional de la ESAL	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE	$59.834.047

	PESOS M/CTE.	
Aporte total de la ESAL	**QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.**	**$592.820.962**
Valor total actualizado del convenio	**MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE.**	**$1.974.073.114**

La participación acumulada de la entidad asociada se obtiene de dividir **$592.820.962 entre $1.974.073.114 y multiplicar el resultado por cien (100)**, lo que corresponde aproximadamente al **30,0303 %** del valor total actualizado. Por consiguiente, la distribución propuesta conserva una participación del asociado superior al treinta por ciento (30 %).

Esta verificación resulta relevante porque el considerando cuarto del clausulado fundamentó la celebración del convenio sin proceso competitivo en el compromiso de aporte en dinero de la entidad asociada en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total. Colombia Compra Eficiente, en el **Concepto C-045 de 2024**, interpreta que esta condición debe mantenerse respecto del valor total del convenio, incluida la adición.

Desde el punto de vista técnico, el modificatorio comprende incrementos de cantidades e incorporación de prestaciones relacionadas con **Cine Chicú y el Festival Departamental de Teatro**. Su alcance deberá conservar la conexión con el objeto inicial, identificando las especificaciones, unidades de medida, cantidades y precios aplicables, así como las actividades pendientes que serán atendidas con los recursos adicionales.

El aporte adicional de la ESAL deberá quedar formalmente comprometido en dinero, con identificación de su destinación, oportunidad de entrega y mecanismos de acreditación. A su vez, el compromiso adicional del Instituto deberá contar con disponibilidad presupuestal suficiente y con el registro presupuestal correspondiente.

En consecuencia, **el esquema actualizado de aportes permite superar la insuficiencia porcentual identificada en la propuesta anterior**. La viabilidad definitiva del modificatorio estará sujeta a la acreditación de la necesidad técnica, la verificación del límite acumulado de adición, el respaldo presupuestal, la formalización del aporte del asociado y la posibilidad de ejecutar las prestaciones adicionales dentro del plazo aplicable.

Las estipulaciones del Convenio de Asociación No. **IMCTT-ESAL-190-2026** que no sean expresamente modificadas conservarán su vigencia y obligatoriedad.

6. PLAZO

El plazo del contrato se mantiene no es necesaria prórroga.

7. FORMA DE PAGO DEL PERIODO DE SERVICIO RESTANTE:

El valor correspondiente a la Adición No. 01 se cancelará mediante un (1) pago, condicionado al cumplimiento de las actividades verificables asociadas al objeto del contrato.

El valor correspondiente a la adición, por la suma a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, se desembolsará mediante **un (1) único aporte equivalente al cien por ciento (100 %) del valor adicionado**, una vez ejecutadas las actividades adicionales y entregados los bienes y servicios comprendidos en el modificatorio, previo recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento expedidos por la supervisión.

Para tramitar el desembolso, el asociado deberá presentar la factura o documento de cobro que corresponda, el informe técnico y financiero de ejecución de los recursos adicionales, la relación discriminada de los ítems y cantidades efectivamente ejecutados, los soportes de entrega y prestación de los servicios, las evidencias fotográficas y documentales pertinentes y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, según corresponda.

El desembolso se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria acreditada por el asociado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación completa de los documentos exigidos y de la certificación de cumplimiento de la supervisión, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y a las deducciones aplicables. Los desembolsos pendientes del aporte inicial conservarán las condiciones previstas en la cláusula sexta del convenio. La supervisión verificará separadamente la ejecución de los recursos iniciales y adicionales, evitando reconocer nuevamente cantidades o prestaciones previamente recibidas y financiadas.

8. GARANTIA

Con ocasión de la adición al Convenio de Asociación No. **IMCTT-ESAL-190-2026**, el asociado deberá presentar los correspondientes anexos de modificación de las garantías constituidas, ajustando los valores asegurados al valor total actualizado del convenio y conservando los

amparos, porcentajes y vigencias exigidos contractualmente. Lo anterior, de conformidad con la obligación de ampliar, modificar o prorrogar la garantía cuando se adicione el valor del convenio, prevista en las obligaciones generales del asociado.

Los amparos de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales conservarán los porcentajes y términos establecidos en el convenio. Asimismo, deberán revisarse y ajustarse las demás coberturas cuando la modificación afecte las condiciones bajo las cuales fueron constituidas.

La supervisión verificará que los anexos expedidos por el garante correspondan al alcance y valor de la modificación y que mantengan la continuidad de las coberturas. La ejecución de las prestaciones adicionales estará precedida de la aprobación de los ajustes de las garantías por parte del Instituto, junto con el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución aplicables.
Las demás estipulaciones del Convenio de Asociación No. **IMCTT-ESAL-190-2026** que no sean expresamente modificadas conservarán su vigencia y obligatoriedad.

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

Acción	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó financieramente	Sebastián Ballesteros Martínez	
Proyectó Técnicamente	Edgar De La Barrera – Subdirector de Cultura	
Revisó:	Camilo Rodríguez – Asesor Jurídico Contractual	
Revisó:	Daniel Rojas – Asesor Jurídico Contractual	
Aprobó:	Diana Carolina Rojas Directora general	